

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 apartados 1 y 2 incisos a) y c), 4 apartado A numerales 1 al 5, B numerales 1 al 4, C numerales 1 y 2; 5 apartado A numeral 1; 6 apartado B, G numeral 2; 7, 11, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 3 fracción III y XII, 6, 7, 10 fracción XIX, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 53, 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 13, 14, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 10, 21, 30, 31 y 32, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; numerales 3, 4, 5, 10, 16 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; ejes estratégicos 1, 2 y 10 del Programa de Igualdad Sustantiva; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 135, 136, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación de los diferentes programas; por lo que tengo a bien, emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ALTERNATIVA LOCAL PARA EL DESARROLLO, EMANCIPACIÓN Y AUTONOMÍA JUVENIL, "ALDEA JUVENIL" 2025.

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido:

Programa Social Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía Juvenil, "ALDEA Juvenil" 2025 (en lo sucesivo "el Programa")

1.2 Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

1.3 Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación:

Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, por conducto de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas.

1.4 No existen instancias, entes, órganos, organismos o entidades distintas del Gobierno de la Ciudad de México y/o del Instituto de la Juventud, que ejecuten de manera independiente el Programa Social: Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía Juvenil, "ALDEA Juvenil" 2025.

1.6 El Programa se encuentra registrado en la plataforma digital denominada: Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

1.7 El Programa cuenta con la opinión técnica favorable sobre la incorporación de la perspectiva de género de la Secretaría de las Mujeres.

2. Alineación programática.

2.1 El Programa Social se vincula con derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, con base en las acciones que implementa y sus contribuciones:

2.1 Ejes y Líneas de acción

Artículo 3: De los principios rectores.

1. La dignidad humana es el principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

El programa se alinea al artículo 3, ya que las acciones que implementa tienen como objetivo, garantizar la dignidad de las personas jóvenes, el ejercicio de sus libertades y el respeto a sus derechos humanos; dentro de los que se encuentran la cultura de la paz y la no violencia, la dignificación del trabajo, la erradicación de la pobreza, la no discriminación, la inclusión y accesibilidad.

Artículo 5: Ciudad garantista

1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

El programa se alinea a lo establecido en el artículo 5, ya que, con base en las atribuciones y facultades orgánicas, el Instituto de la Juventud como instancia administrativa, abona a lograr la plena efectividad de los derechos de las personas jóvenes, bajo ajustes razonables y diseño universal; los cuales, con base en la naturaleza del programa, serán progresivos.

Artículo 6: Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal; B. Derecho a la integridad; E. Derechos sexuales; F. Derechos reproductivos; H. Acceso a la justicia.

El Programa se encuentra alineado al artículo 6 apartados A, B, E, F y H, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes a través del ejercicio de las libertades, derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 7: Ciudad democrática

B. Libertad de reunión y asociación; C. Libertad de expresión, E. Derecho a la privacidad y a la protección de datos personales.

El Programa se encuentra alineado al artículo 7, apartados B, C y E, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes a través del ejercicio de las libertades y derechos.

Artículo 8: Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación; C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica; D. Derechos culturales; E. Derecho al deporte.

El Programa se encuentra alineado al artículo 8, apartados A, C, D y E, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de actividades educativas, culturales y deportivas.

Artículo 9: Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna; D. Derecho a la salud

El programa se encuentra alineado al artículo 9 apartados A y D, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes a través del ejercicio de su derecho a una vida digna y a la salud.

Artículo 10: Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable; D. Inversión social productiva

El programa se encuentra alineado al artículo 10, apartados A y D, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes en materia de capacitación para el desarrollo sustentable y proyectos de inversión.

Artículo 11: Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria; C. Derechos de las mujeres; D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes; E. Derechos de las personas jóvenes; G. Derechos de las personas con discapacidad; H. Derechos de las personas LGTBTTT; K. Derecho a las personas en situación de calle; I. Derechos de las personas privadas de su libertad; O. Derechos de las personas de identidad indígena.

El Programa se encuentra alineado al artículo 11, apartados A, C, D, E, G, H, K, I y O, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral a través de la atención prioritaria de los derechos de las personas jóvenes. y con ello atender la desigualdad estructural, erradicando la discriminación, exclusión y violencias.

Artículo 12: Derecho a la Ciudad

El programa se encuentra alineado al artículo 12, ya que implementa acciones enfocadas al respeto de la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, al disfrute del ejercicio pleno de los derechos humanos y la inclusión social; así como el reconocimiento de la función social de la Ciudad, así como su usufructo pleno y equitativo.

Artículo 13: Ciudad habitable

C. Derecho a la vía pública; D. Derecho al espacio público.

El programa se encuentra alineado al artículo 13 apartados C, y D, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de la promoción de la recuperación del tejido social, mediante la apropiación e identificación con el espacio público; bajo las máximas de su función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa.

Artículo 14: Ciudad segura

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito;

El Programa se encuentra alineado al artículo 14 apartado B, ya que implementa acciones que fortalecen la prevención de violencia y del delito en personas jóvenes; así como la promoción de acciones que fortalezcan la cultura de paz.

Artículo 17: Bienestar social y economía distributiva

De la política social y económica.

El Programa se encuentra alineado al artículo 17 apartados A y B, ya que implementa acciones que fortalecen el bienestar social y económico de las personas jóvenes; de forma articulada, incluyente, participativa y transparente, que aumente los niveles de bienestar y libertades económicas de la población joven.

Artículo 42: Seguridad Ciudadana

B. Prevención social de las violencias y el delito.

El Programa se encuentra alineado al artículo 42 apartado B, ya que implementa acciones que fortalecen la prevención de las violencias y del delito en personas jóvenes.

Por lo que respecta a los **Ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**, se da la siguiente alineación:

El Programa se encuentra alineado al **Eje 1. Igualdad y Derechos en el numeral 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión Social**; debido a que se generan acciones que fortalecen la igualdad e inclusión eliminando la vulnerabilidad que emana de prácticas discriminatorias.

El Programa se encuentra alineado al **Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América**, el cual implementa políticas culturales que fortalecen la construcción de comunidad en los sectores sociales menos favorecidos, ubicados en contextos de marginalidad y exclusión, que demandan su propio reconocimiento, así como el fortalecimiento de sus capacidades, que les permitan acceder a mejores niveles de bienestar.

El Programa se encuentra alineado al **Eje 5. Cero agresiones y más seguridad**, el cual señala que las personas habitantes de la Ciudad de México tienen el derecho constitucional a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libres de amenazas generadas por el ejercicio de la violencia y la comisión de delitos. Por ello, una de las líneas rectoras de la gestión de gobierno es la elaboración de políticas públicas orientadas hacia la prevención y la no violencia, así como, de una cultura de paz para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

2.2 El Programa Social atiende los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social establecidos en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

I. UNIVERSALIDAD: garantía del acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida.

II. PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales.

III. INDIVISIBILIDAD: los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia.

IV. EXIGIBILIDAD: reconoce que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad.

V. IGUALDAD: la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

VI. NO DISCRIMINACIÓN: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. INTERSECCIONALIDAD: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras.

VIII. ENFOQUE DE DERECHOS: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía.

IX. DIVERSIDAD: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros.

X. IGUALDAD SUSTANTIVA: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación.

XI. INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA: reconocimiento de la garantía del pleno desarrollo y derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. ENFOQUE DE CICLO DE VIDA: incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad.

XIII. PARTICIPACIÓN: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Asimismo, el Programa Social está enfocado a grupos de atención prioritaria (mujeres, personas de identidad indígena y afrodescendientes, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social, entre otras).

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes

En los espacios denominados Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía Juvenil "ALDEA JUVENIL" se toma en cuenta la experiencia del proyecto de escuela transitoria "Telpochtllallin" que surgió en la demarcación territorial de Iztapalapa en agosto de 2023. El principal objetivo de esta escuela transitoria fue atender a personas jóvenes sin acceso pleno a sus derechos para alejarlas de la violencia y apoyar en la creación de su proyecto de vida.

Bajo ese contexto, la Aldea Juvenil atenderá a personas jóvenes sin acceso pleno a sus derechos bajo un enfoque psicopedagógico y mediante el método de la educación popular, logrando así la transformación de la conciencia de las juventudes participantes hacia la construcción de territorios de paz.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Los altos índices de criminalidad entre las personas jóvenes son provocados -entre otras causas- por la insuficiencia de recursos materiales, apoyos económicos y carencia de espacios dirigidos a dicha población. Por lo anterior, es necesario llevar a cabo acciones que detonen su participación en actividades educativas, emancipatorias, formativas y socioemocionales; que atiendan las causas de las carencias sociales que les afectan e impacten en su proyecto de vida, pudiendo reducir su situación de vulnerabilidad y evitar que se incorporen a prácticas delictivas y situaciones de riesgo.

Para que el Programa consiga su objetivo, se requiere la infraestructura necesaria que permita el acceso pleno a derechos y oportunidades, a la atención integral y redes de apoyo, así como el diseño de estrategias, métodos y servicios eficaces que aseguren la reinserción escolar, al empleo, autoempleo y/o actividades productivas alternativas con enfoques de inclusión; pero también se provea del restablecimiento psicoemocional integral, personal y colectivo de las juventudes como población objetivo.

3.2.1 Causas centrales

Los obstáculos que impiden a las personas jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a mejores condiciones de vida, tienen su origen -entre otras- en causas estructurales que persisten luego de treinta años de la implementación del modelo neoliberal impuesto en nuestro país. Las barreras económicas y educativas, así como el deterioro del tejido social y vínculos afectivos continúan afectando el futuro de las juventudes y sus entornos, y acrecientan las brechas de desigualdad del sector. Por lo anterior, es necesario orientar los esfuerzos y capacidades del Programa hacia la atención de los siguientes factores:

- Dificultad de acceso a la oferta educativa.
- Rompimiento del núcleo familiar.
- Alta demanda de espacios formativos con objetivos sociales y culturales para las juventudes.
- Modelo histórico de desarrollo económico que segrega a las periferias.
- Resistencias de paradigmas opresivos de género (machismo, violencias, entre otras).

3.2.2 Efectos centrales

No obstante, de los esfuerzos realizados por el gobierno inmediato anterior, es necesario seguir invirtiendo en espacios seguros donde las personas jóvenes accedan a talleres, cursos, pláticas; así como a terapia socioemocional y actividades recreativas, que permitan superar las barreras que se les presentan y aporten en su proyecto de vida.

-**Suicidio.** - Uno de los principales efectos negativos de la insuficiencia de redes de reconocimiento y apoyo, son los altos índices de suicidio entre las personas jóvenes. Durante el simposio organizado en El Colegio Nacional "Suicidio en Jóvenes", se mencionó como uno de los temas de mayor relevancia, ya que aproximadamente el 75% de todos los trastornos mentales que ocurrirán a lo largo de la vida, tienen su inicio antes de los 24 años de edad. Según datos del

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 2022, entre los 15 y 29 años de edad, ocurren más casos de suicidio.¹

De acuerdo con la información de las Estadísticas de Mortalidad de 2023, los suicidios representaron 1.1% del total de las muertes registradas. De lo anterior, 81.1% correspondió a hombres y 18.9% a mujeres, siendo esta causa de muerte más habitual en los hombres que en las mujeres; por lo que se deduce de suma importancia, contar con mayor atención en temas socioemocionales entre dicha población joven.

-Adicciones. - En la última Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016, de la ahora Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), se menciona que el 6.4% de las personas jóvenes de 12 a 17 años ha consumido cualquier tipo de droga al menos una vez, y 6.2% ha consumido drogas ilegales por lo menos una vez (6.6% hombres y 5.8% mujeres). Con la información anterior, podemos observar que de igual manera el consumo de sustancias es más frecuente en hombres que en mujeres; sin embargo, eso no soslaya que ambas sean consideradas población en situación de vulnerabilidad, por lo que es necesaria su atención en igualdad de circunstancias.

-Generación de violencia. - En contextos sociales en los que a las juventudes no les resultan accesibles ofertas laborales, educativas, socioemocionales, culturales y recreativas que permitan el libre desarrollo de su personalidad, se produce un debilitamiento del tejido social que, sumado a la estigmatización y criminalización, contribuyen a un aumento en las conductas antisociales y a ser víctimas de violencia. Estas condiciones antes mencionadas tienden a perpetuar la desigualdad estructural, la exclusión social y la revictimización.

A nivel nacional, las mujeres jóvenes son las que se encuentran más expuestas a la violencia, siendo la más común la ejercida por la pareja; según las estadísticas del INEGI de 2018, a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. En la Ciudad de México, según datos de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), durante el primer trimestre de 2024, las demarcaciones territoriales de Iztapalapa y Gustavo A. Madero (11.2% y 9.9%) contaban con los porcentajes más altos de mujeres y niñas en situación de violencia atendidas por dependencias y entidades encargadas del tema. Asimismo, se detectó que, de los 4,765 casos de mujeres en situación de violencia, la mayoría de las víctimas registradas se encuentran entre los 20 y 44 años, abarcando un considerable número de la población juvenil. Por lo anterior es necesario atender esos sectores y, principalmente, tales demarcaciones en materia de perspectiva de género.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

Derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, entre otros:

- a. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
- b. Derecho a la autodeterminación personal
- c. Derecho a la libre expresión
- d. Derecho a la información
- e. Derecho a la cultura
- f. Derecho a la Ciudad
- g. Derecho a la vida digna

3.2.4 Población potencial

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020, la Ciudad de México tiene 9 millones 209 mil 944 habitantes, de los cuales 2 millones 117 mil 283 son personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, que representa un 22.98% de la población. De lo anterior, 1 millón 55 mil 44 personas son mujeres y 1 millón 62 mil 239 son hombres.

3.2.5 Justificación de la intervención del gobierno

El Programa Social "ALDEA Juvenil" implementará actividades formativas para la reinserción escolar, la reincorporación laboral y el desarrollo de los talentos de las personas jóvenes, así como intervención en la atención psicopedagógica,

¹ "El suicidio es la segunda causa de muerte entre los estudiantes universitarios," El Colegio Nacional, 2023, disponible en: <https://colnial.mx/noticias/el-suicidio-es-la-segunda-causa-de-muerte-entre-los-estudiantes-universitarios-maria-elena-medina-mora/#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20del%20Instituto%20Nacional,de%2030%20a%2059%20a%C3%B1os.>

escolar y de acompañamiento para su máximo desarrollo. Para fortalecer el presente programa, se realizará la transferencia monetaria, el otorgamiento de una credencial de movilidad, instalaciones adecuadas y materiales gratuitos. Actualmente no existe un espacio que apoye específicamente a las personas jóvenes que no tienen pleno acceso a sus derechos; siendo éste, uno de los grupos de atención prioritaria más vulnerables de la Ciudad.

3.2.6 Dada la naturaleza del Programa, no existen otros programas sociales de cualquier ámbito competencial que persiga los mismos propósitos, objetivos, alcances y/o población objetivo beneficiaria.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General

Implementar acciones en 16 espacios denominados "ALDEA Juvenil", que fomenten en las juventudes, prácticas, conocimientos y habilidades que les permitan liberarse de cualquier dependencia u obstáculo que restrinja o vulnere el pleno ejercicio de sus derechos, y encontrar mediante procesos comunitarios, alternativas para su desarrollo integral y proyecto de vida; asegurando así la construcción de territorios de paz, inclusión e igualdad.

4.2.1 Objetivos específicos

OE1. Impulsar acciones, talleres, cursos y atención socioemocional dirigidas a personas jóvenes sin acceso pleno a sus derechos.

OE2. Otorgar apoyo económico a personas jóvenes de 15 a 17 años que ingresen a los espacios denominados "Aldea Juvenil".

OE3. Otorgar apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

OE4. Otorgar a las personas beneficiarias, una credencial que garantice su derecho a la movilidad, mediante el acceso gratuito a la Red de Transporte de Pasajeros, Sistema de Transporte Colectivo Metro, y Servicio de Transportes Eléctricos; todos de la Ciudad de México.

OE5. Fomentar acciones para la prevención de violencia hacia las mujeres y cultura de la paz dentro los espacios denominados "ALDEA Juvenil".

M

4.2.2 Acciones previstas para alcanzar los objetivos

La selección de las personas beneficiarias usuarias finales y facilitadoras de servicios, será con enfoque incluyente, de no discriminación y de equidad de género.

Para alcanzar los objetivos antes mencionados, los espacios denominados "ALDEA Juvenil" contarán, de manera enunciativa más no limitativa, con siete ejes formativos, los cuales podrán ser: socioemocional, educativo, empleabilidad, formación de conciencia, cultural, deportivo y comunitario.

Además, se prevé coordinación interinstitucional para facilitar capacitaciones para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en materia de Derechos Humanos con perspectiva de género, juventudes y cultura de la paz, bajo estrategias pedagógicas que promuevan la participación, el diálogo y la construcción colectiva.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población Objetivo

Para efectos del presente Programa, son población objetivo las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad, de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que no estudian ni trabajan. Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares del 2022, en la Ciudad de México, 350,980 personas jóvenes no forman parte de la Población Económicamente Activa ni tampoco asisten a la escuela; de lo cual 124,358 son hombres (35.43%) y 226,622 son mujeres (64.56%)

Se priorizará a las personas jóvenes con limitadas herramientas socioemocionales para la vida, pensamientos autolesivos y/o conductas suicidas, que viven violencias, abandono familiar y contextos familiares diversos, o que tienen un uso problemático de sustancias psicoactivas; así como aquellas personas jóvenes canalizadas por otras instituciones por conflictos con la ley y que se ajusten al objetivo del programa.

5.2 Población Beneficiaria

a. Las Personas Beneficiarias Usuarias Finales para el año 2025 serán de hasta 2000 personas jóvenes y se dividen de la siguiente manera:

- 1,040 personas jóvenes de 18 a 29 años, quienes recibirán capacitación y herramientas para el trabajo, además de una credencial de movilidad.
- 960 personas jóvenes de 15 a 17 años, quienes recibirán servicios educativos y de atención profesional, además de un apoyo económico y una credencial de movilidad.

De acuerdo con nuestra población objetivo, las mujeres representan el 64.56% de la muestra, lo que refleja una mayor condición de vulnerabilidad. Se priorizará que las personas beneficiarias usuarias finales pertenezcan a este grupo.

b. Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios para el año 2025, serán de hasta 369 personas preferentemente jóvenes.

Finalmente y de conformidad con los objetivos del programa, así como con lo establecido en el artículo 22 BIS de la Ley Federal del Trabajo, en concomitancia con el artículo 7 numeral 2 del Convenio 138 "Sobre la edad mínima de admisión al empleo", suscrito en Ginebra en 1973 y ratificado por el Estado Mexicano²; ambos en los que se establece el trabajo a partir de los quince años; las personas jóvenes de entre 12 y 14 años no se considerarán población objetivo dentro de este Programa.

5.3 Priorización de la población beneficiaria

Se realizará una focalización territorial priorizando a la población que habita en los territorios de paz. Asimismo, en congruencia con el artículo 11 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, se dará preferencia a los grupos de atención prioritaria; siendo éstos, las personas que debido -entre otras- a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

5.4. Dada la naturaleza del Programa Social, se requiere de hasta 369 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios en su caso, hasta el número máximo que permitan los recursos disponibles; y serán distribuidas en las siguientes categorías:

Hasta 144	Talleristas
Hasta 16	Trabajadoras Sociales
Hasta 48	Promotoras de la Salud Mental
Hasta 16	Promotoras de Salud
Hasta 16	Coordinadoras
Hasta 28	Monitoras A
Hasta 101	Monitoras B

²Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo (Ginebra, 1973), disponible en:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEHA7xvV15cnIGbb4IZGzvQni7qCgoJlnpY/L15CC+B6cNrxD2OKsQqiUNbUNwnvVQ==>

Hasta 369

Total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

6. Metas Físicas.

6.1 La meta de la población objetivo para el Programa Social considera:

-Atender hasta a 1,040 Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Personas Usuarias A) de 18 a 29 años a través de los ejes propuestos que se llevarán a cabo en los espacios denominados "ALDEA Juvenil". Además, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Programa, se les otorgará una credencial de movilidad.

-Atender hasta a 960 Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Personas Usuarias B) de 15 a 17 años, a través de los ejes propuestos que se llevarán a cabo en los espacios denominados "ALDEA Juvenil". Además, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Programa, se les otorgará un apoyo económico y una credencial de movilidad.

-Dar un apoyo económico hasta a 369 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyarán en el funcionamiento de los espacios denominados "ALDEA Juvenil". Además, se les otorgará una credencial de movilidad.

En todos los casos, se procurará que al menos el 60% sean mujeres, tomando consideración de otros grupos de atención prioritaria.

6.2 Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo mandado en el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se establecerán controles administrativos para una cobertura efectiva.

6.3 Para garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora, se realizará un informe trimestral a partir del seguimiento a las actividades en las diferentes sedes de la "Aldea Juvenil".

6.4 Las metas físicas son congruentes con la suficiencia presupuestal solicitada a la Secretaría de Administración y Finanzas y con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora; ambas de la Ciudad de México.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Monto Total del Presupuesto Autorizado

El monto total autorizado por la Secretaría de Administración Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio 2025, es de \$85,209,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N).

7.2 El presupuesto se erogará de la siguiente forma:

-\$52,203,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N) para otorgar apoyos económicos a las personas beneficiarias usuarias B y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

-\$5,346,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) para la celebración del Convenio de Colaboración con el transporte público de la Ciudad de México y la elaboración de la credencial.

-\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) para la celebración del Convenio de Colaboración para servicios de transporte institucionales con la Red de Transporte Público de la Ciudad de México (RTP).

-\$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) para la celebración de Convenios con Instituciones sin fines de lucro.

-\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) para la celebración del Convenio de Colaboración con Instituciones Públicas.

-\$25,890,000.00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N) para Gastos de Operación.

7.3 Monto Unitario:

Personas Beneficiarias	Categoría	Cantidad	Monto	Ministraciones	Total
Usuaris Finales	B	960	\$ 4,500.00	6	\$ 25,920,000.00
Facilitadoras de Servicios	Talleristas	144	\$ 9,000.00	7	\$ 9,072,000.00
	Monitoras A	28	\$ 14,000.00	6	\$ 2,352,000.00
	Monitoras B	101	\$ 9,000.00	7	\$ 6,363,000.00
	Trabajadoras Sociales	16	\$ 11,000.00	6	\$ 1,056,000.00
	Promotoras de Salud	16	\$ 11,000.00	6	\$ 1,056,000.00
	Promotoras de la Salud Mental	48	\$ 14,000.00	7	\$ 4,704,000.00
	Coordinadoras	16	\$ 15,000.00	7	\$ 1,680,000.00
	TOTAL	1329			\$ 52,203,000.00

7.4 Costo estimado de operación:

Gastos de Operación Hasta 30.39%	-Bienes muebles -Consumibles para actividades -Servicios logísticos para talleres -Producción de eventos en el espacio público				\$ 25,890,000.00
-------------------------------------	---	--	--	--	------------------

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 El Programa Social se difundirá con la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<http://www.injuve.cdmx.gob.mx>), y a través de redes sociales (Facebook: Instituto de la Juventud @injuvecdmxoficial; Twitter @Injuvecdmx; Instagram @injuvecdmxoficial). Para facilitar la difusión, se elaborarán Convocatorias Públicas con la información básica para la participación en el Programa.

8.1.3 La información general y específica sobre el Programa podrá solicitarse de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas; sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, localizada en Calzada México-Tacuba 235, Col. Un Hogar Para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

8.1.4 Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Queda prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado por la autoridad competente de acuerdo con las leyes aplicables.

Los datos personales recabados en el Programa serán protegidos bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. De los requisitos:

Personas Beneficiarias Usuaris Finales A

- Personas jóvenes de entre 18 a 29 años.
- No estudiar ni trabajar.
- Residir en la Ciudad de México.
- Realizar el tamizaje correspondiente en el área de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, en el lugar que esta determine.

Documentación requerida

- Identificación oficial. (Credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, pasaporte, entre otros).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) cuando no se encuentre visible en la Identificación Oficial, salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle canalizadas por organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).
- Comprobante de domicilio, salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente en términos del inmediato anterior (recibo de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses, siempre que el domicilio no se encuentre visible en la Identificación Oficial y/o existiera domicilio diferente);
- Fotografía que le será tomada en el Instituto.
- Carta compromiso que le será entregada en el Instituto.

Personas Beneficiarias Usuaris Finales B

- Personas jóvenes de entre 15 a 17 años.
- No estudiar ni trabajar.
- Residir en la Ciudad de México.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar, de ámbito federal o local.
- Realizar el tamizaje correspondiente en el área de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, en el lugar que esta determine.

Documentación requerida

- Identificación oficial de padre, madre o tutor.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor, cuando no se encuentre visible en la Identificación Oficial, y del menor de edad, salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea

procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle canalizadas por organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

-Comprobante de domicilio, salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa no sea procedente en términos del inmediato anterior (recibo de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses, siempre que el domicilio no se encuentre visible en la Identificación Oficial y/o existiera domicilio diferente);

-Fotografía que le será tomada en el Instituto.

-Carta compromiso que le será entregada en el Instituto.

-Carátula de Estado de Cuenta para dispersión de apoyo.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

La participación de las personas beneficiarias de servicios en el presente Programa no genera relación laboral alguna con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, ya que las actividades que realizan son de carácter voluntario, sin subordinación, ni a cambio de una remuneración económica denominada salario (definido en la Ley Federal del Trabajo); por lo que serán consideradas en todo momento, beneficiarias bajo la denominación de los programas sociales de la Ciudad de México.

Talleristas

- Personal especializado en el desarrollo y ejecución de talleres formativos, educativos y recreativos.
- Contar con habilidades administrativas (entrega de reportes, manejo de listas de asistencia).
- Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar de ámbito federal o local.
- No trabajar en alguno de los órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal).

Personas Monitoras A

- Contar con experiencia en manejo de grupos juveniles.
- Capacidad de organización de actividades comunitarias.
- Disponibilidad de horario.
- Contar con habilidades administrativas (entrega de reportes, manejo de listas de asistencia).
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar de ámbito local.

Personas Monitoras B

- Personas preferentemente de 28 a 35 años de edad.
- Capacidad de invitar, asesorar y acompañar a personas jóvenes para que se integren al programa.
- Capacidad de organización de actividades comunitarias.
- Disponibilidad de horario
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar de ámbito federal o local.
- No trabajar en alguno de los órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal).

Trabajadoras Sociales

- Personas profesionales capacitadas en talleres de desarrollo socioemocional.
- Disponibilidad de horario.
- Contar con habilidades administrativas (entrega de reportes, manejo de listas de asistencia).
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar de ámbito federal o local.
- No trabajar en alguno de los órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal).

Promotoras de la Salud

- Personas profesionales capacitadas en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud integral.
- Contar con habilidades administrativas (entrega de reportes).
- Disponibilidad de horario.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar de ámbito federal o local.

- No trabajar en alguno de los órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal).

Promotoras de la Salud Mental

- Personas profesionales capacitadas en la promoción, prevención, y atención de la salud mental.
- Contar con habilidades administrativas (entrega de reportes, manejo de listas de asistencia).
- Disponibilidad de horario.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar de ámbito federal o local.
- No trabajar en alguno de los órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal).

Coordinadoras

- Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional.
- Contar con experiencia en el manejo de grupos para la mediación y resolución de conflictos.
- Disponibilidad de horario.
- Contar con habilidades administrativas (entrega de reportes, manejo de listas de asistencia).
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar de ámbito federal o local.
- No trabajar en alguno de los órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal).

Documentación requerida para todas las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

- Identificación Oficial. (Credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, pasaporte, entre otros).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), cuando no se encuentre visible en la Identificación Oficial.
- Comprobante de domicilio. (Recibo de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses, siempre que el domicilio no se encuentre visible en la Identificación Oficial y/o existiera domicilio diferente).
- Carátula de Estado de Cuenta para dispersión de apoyo.
- Experiencia comprobada de cursos y talleres, trabajo comunitario, administrativo (carta, constancias, reconocimientos, material audiovisual, entre otros).

Se deberá presentar copia y original para cotejo, en caso necesario.

8.2.3. Durante el ejercicio fiscal vigente, no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas Reglas de Operación.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.2 Procedimiento de acceso a Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

Para integrarse como Persona Beneficiaria, se deberá participar en las Convocatorias Públicas que se darán a conocer en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<http://www.injuve.cdmx.gob.mx>) y demás acciones que para el caso, determine el Instituto.

8.3.3 En caso de existir alguna duda o inconformidad referente al Programa, las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier fallo u omisión de solicitudes de acceso, serán la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, y la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, ambas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

8.3.4 La información general y específica sobre el Programa podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, localizada en Calzada México-Tacuba 235, Col Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

8.3.5 Las solicitudes de atención o incorporación de las personas interesadas al Programa, no podrán exceder de treinta (30) días hábiles.

8.3.6 Se procurará que por lo menos 60% de las personas beneficiarias usuarias y facilitadoras de servicios sean mujeres, tomando en especial consideración a los demás grupos de atención prioritaria.

8.3.7 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de accesos para la inclusión de las personas en el Programa pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual este programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 La Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud determinará quiénes cumplen con los requisitos de acceso y con la documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas beneficiarias usuarias y facilitadoras de servicios del Programa en la página del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<https://www.injuve.cdmx.gob.mx/>).

a) Las personas que no aparezcan en la lista de seleccionados, si han cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a los causantes de baja.

b) En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional de las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al Programa.

c) La Subdirección de Ejecución de Planes y Programas, asignará a las personas beneficiarias del Programa para el desarrollo de sus actividades, y realizará los movimientos necesarios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.

8.3.11 Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, se emitirá un comprobante de registro, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su identificación personal en el Programa. El comprobante de registro no garantiza el ingreso al Programa Social. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, los programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14 Se realizará un Padrón de Personas Beneficiarias Usuarias y Facilitadores de Servicios que, conforme a lo establecido en la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15 En ningún caso, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

8.3.16 Las personas aspirantes a beneficiarias podrán presentar su queja bajo lo establecido por el Numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 De la permanencia de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

Para permanecer en el programa, las Personas Beneficiarias Usuarias Finales A y B deberán cumplir con los requisitos, documentos y actividades enunciadas en los numerales 8.2.2, así como:

- Tener entre 15 y 29 años cumplidos.
- No estudiar ni trabajar.

- Inscribirse a las actividades del Programa Social.
- Cumplir con hasta 144 horas al mes.
- Atender el protocolo propuesto para su categoría.

De la permanencia de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

Para permanecer en el programa, las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, deberán cumplir con los requisitos, documentos y actividades enunciadas en los numerales 8.2.2 y 8.3.2, así como:

Talleristas	-Ejecutan, facilitan y coordinan las temáticas de las personas participantes. -Evalúan el avance en temas formativos, educativos, recreativos, culturales y deportivos. -Guián procesos de aprendizaje vivencial, participación y reflexión grupal, utilizando metodologías dinámicas y adaptadas a las necesidades del grupo. -Atienden el protocolo interno.
Monitoras A y B	-Invitan, asesoran y acompañan a personas jóvenes para que se integren al programa. -Se reúnen periódicamente con las personas jóvenes para valorar avances y requerimientos. -Realizan visitas domiciliarias. -Facilitan y acompañan la organización de actividades comunitarias. -Son responsables de un grupo de participantes para asegurar el objetivo formativo. -Dan seguimiento a personas usuarias finales en el otorgamiento del apoyo económico y a la credencial de movilidad. -Atienden el protocolo interno.
Trabajadoras sociales	-Facilitan talleres de desarrollo socioemocional. -Proporcionan acompañamiento y atención integral a las personas jóvenes y sus familias. -Atienden el protocolo interno.
Promotoras de la Salud	-Promueven la salud y el bienestar físico. -Colaboran con las instituciones correspondientes para la promoción de la salud. -Consideran las medidas emitidas por las autoridades de salud en materia de contingencias y emergencias sanitarias. -Atienden el protocolo interno.
Promotoras de la Salud Mental	-Implementan técnicas de diagnóstico, contención y talleres para identificar la necesidad de terapia individual o grupal. -Brindan seguimiento correspondiente para el fortalecimiento de habilidades socioemocionales. -Atienden el protocolo interno.
Coordinadoras	-Facilitan los insumos y herramientas para el funcionamiento de los ejes. -Aseguran la comunicación entre todas las personas beneficiarias. -Gestionan los requerimientos operativos y técnicos. -Revisan los reportes de los talleristas y evalúan su desempeño. -Atienden el protocolo interno.

De las causales de baja o suspensión temporal de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales y Facilitadoras de Servicios

Las personas beneficiarias usuarias finales y facilitadoras de servicios, podrán ser dadas de baja o suspendidas temporalmente del Programa por las siguientes causas:

- Utilizar las actividades del Programa para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Solicitar algún tipo de retribución a las personas por el ingreso o permanencia en las actividades del Programa.

- Cuando incurra en actos de violencia, injurias, maltrato o amagos a otras personas beneficiarias, así como a los auxiliares y personal del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- Por decisión propia.
- Por enfermedad que genere incapacidad permanente.
- Por falsedad de información, alteración de documentos o falsificación de firmas.
- Por uso de sustancias psicoactivas en horarios de actividades.
- En caso de fallecimiento.

La baja deberá ser declarada por la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas. Se incluirá en el expediente personal.

Además, podrán ser causa de suspensión temporal del Programa, cuando la persona sea denunciada por conductas que la ley establezca como delito, y hasta que se resuelva su situación legal, a efecto de garantizar su derecho a la presunción de inocencia.

8.4.3 Las personas beneficiarias usuarias y facilitadoras de servicios que por alguna razón determinada hayan sido excluidas, suspendidas o dadas de baja del Programa y que deseen realizar algún procedimiento de inconformidad, podrán presentar su escrito de acuerdo con lo establecido en el Numeral 11. "Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana".

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 Las personas beneficiarias usuarias y de facilitadoras servicios serán preferentemente de colonias, pueblos y barrios cercanos a los espacios denominados "Aldea Juvenil".

En el caso de que las solicitudes de registro para personas beneficiarias usuarias y facilitadoras de servicios sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente Programa, el criterio con el que se dará prioridad a la incorporación será:

- El cumplimiento previo de la totalidad de los Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas Reglas de Operación, con base en las necesidades de la comunidad y/o la determinación que tenga a bien emitir el Instituto de la Juventud a través de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, para cada caso.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1.1 Operación

1. El Instituto de la Juventud emitirá las Convocatorias especificando los requisitos para cada persona beneficiaria.
2. En las Convocatorias se informará el día y horario asignado para presentar la documentación necesaria.
3. En intervenciones territoriales programadas para difundir el Programa, se podrá identificar a personas aspirantes a usuarios finales.
4. Se aplicará el tamizaje establecido por el Instituto, a las personas aspirantes a beneficiarias usuarias A y B.
5. Se publicará el listado oficial de las personas beneficiarias seleccionadas en la página oficial del Instituto de Juventud.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias usuarias y facilitadoras de servicios del Programa, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, ambas de la Ciudad de México.

10.1.3 Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4 Todos los formatos y trámites necesarios para incorporarse al Programa Social ALDEA Juvenil 2025 son de carácter gratuito. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite, su aceptación o rechazo y los motivos de este, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas ubicada en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México de 10:00 a 16:00 horas.

10.1.5 El Programa no se suspenderá en los procesos electorales, en especial en las campañas electorales; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objetivo y Reglas de Operación establecidas evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derechos a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

Para supervisar el Programa se empleará el padrón de beneficiarios e informes semestrales y anuales del Instituto. La unidad administrativa responsable de la supervisión del Programa será la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas quien a su vez elaborará un informe trimestral y anual de actividades.

Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, atendiendo a cada caso en particular.

10.2.1 Instrumento de monitoreo e información

La unidad administrativa responsable de la operación, supervisará las acciones del Programa mediante la aplicación de encuestas aleatorias a las personas beneficiarias usuarias y de servicios, con el objetivo de evaluar la ejecución y resultados, y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

10.2.2 La Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas se encargará de la revisión de los mencionados informes, en donde se observarán las actividades que desarrollan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como los talleres que fueron impartidos en la Aldea Juvenil y a cuántas personas jóvenes atendieron. Se establecen los primeros días de cada mes para su recepción.

10.2.3 El Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del Programa conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana

11.1 Las personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados por alguna cuestión relacionada con el Programa "Aldea Juvenil 2025", podrán presentar su queja por escrito ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, que deberá resolver lo que considere procedente y lo informará a la persona solicitante.

11.2 La persona que se considere afectada podrá presentar su queja por escrito, en que manifieste las causales en que funda sus pretensiones, ante el Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, ubicado en Calzada de México-Tacuba 235, segundo piso, colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11330, Ciudad de México.

11.3 En caso de que el ente administrativo responsable del Programa no resuelva la queja o inconformidad, las personas podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas jóvenes puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, pueden consultarse en la página: <http://www.injuve.cdmx.gob.mx>, así como en la oficina de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, ubicada en la sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en Calzada de México-Tacuba 235, colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11330, Ciudad de México.

12.2 Los procedimientos para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto de este programa social son los detallados en el apartado 11 de estas Reglas de Operación.

12.3 Los casos en los que se podrá exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos, podrán ser al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona joven solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona joven beneficiaria del Programa exija a la autoridad, que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas beneficiarias del Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones, según el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos de 10 días hábiles de anticipación.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

12.6 Toda persona beneficiaria o solicitante dispondrá de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada de las personas beneficiarias usuarias y facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa:

La evaluación será interna y externa, y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas del Programa. Constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La Evaluación Interna se realizará anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, quien tendrá como finalidad valorar su funcionamiento, diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

- 1) La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa será la Subdirección de Promoción y Defensoría de los Derechos de la Juventud del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- 2) Fuentes de información de gabinete: para la Evaluación del Programa se emplearán tanto fuentes de gabinete como de campo. Entre las primeras, se encuentran la Estadística a Propósito del Día Internacional de la Juventud 2019 (INEGI), Discriminación hacia las Juventudes en la Ciudad de México 2013 (COPRED), Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (2015), (INEGI) Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (2018-2019), Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Encuesta Nacional de Juventud (2010), un diagnóstico de la desigualdad socio-territorial (Evalúa); Impacto del covid-19 en la pobreza y en la población en riesgo en la Ciudad de México, 2020 (Evalúa) y artículos e informes de diversas instancias académicas nacionales e internacionales, entre otras fuentes. También se emplearán informes anuales administrativos, la evaluación anual de actividades del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entre otros. En lo referente a las fuentes de campo, podemos citar encuestas, grupos focales y

entrevistas que se aplicarán a personas beneficiarias usuarias, personas servidoras Públicas y Operadoras del Programa.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, y 27 de la Ley de Evaluación; ambos instrumentos de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

Se emplea la metodología de gestión por resultados para la construcción de los indicadores de la Metodología de Marco Lógico (MML). Adicionalmente, se utilizarán instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios y pertinentes a las necesidades específicas del Programa.

Matriz del Marco Lógico Indicadores del Programa Social ALDEA Juvenil 2025

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a la disminución de los altos índices de violencia entre las personas jóvenes.	Porcentaje de los espacios denominados "Aldea Juvenil" en operación.	(Número de espacios en funcionamiento/ Número de espacios programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Informe anual del programa	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Las personas jóvenes sin acceso pleno a sus derechos participan en los espacios denominados "Aldea Juvenil".	30%
Propósito	Personas jóvenes sin acceso pleno a sus derechos tienen espacios donde aprenden un oficio, estudian, cuentan con actividades deportivas y culturales, así como atención socioemocional.	Porcentaje de personas beneficiarias usuarias jóvenes atendidas los espacios denominados "Aldea Juvenil".	(Número de personas usuarias atendidas/ Número de personas programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por edad, sexo, colonia o pueblo y demarcación	Informe anual del programa	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Las personas jóvenes acceden a las actividades de los espacios.	80%
Componentes	1. Acciones, talleres, cursos y atención socioemocional impartidos.	(Porcentaje de talleres y cursos implementados) *100	(Talleres y cursos implementados en el periodo/talleres y cursos programados en 2025) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por temática	Informe anual del programa.	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Las personas jóvenes reciben atención socioemocional, acciones, talleres y cursos.	100%
	2. Apoyo económico a personas jóvenes de 15 a 17 años entregado.	Presupuesto ejercido/presupuesto autorizado	(Presupuesto ejercido/ Presupuesto autorizado) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo, por edad	Padrón de personas beneficiarias. Informe anual del programa.	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud	Las personas jóvenes reciben apoyo económico.	100%
	3. Apoyo económico a personas facilitadoras de servicios entregado.	Presupuesto ejercido/presupuesto autorizado	(Presupuesto ejercido/ Presupuesto autorizado) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo, por edad	Padrón de personas beneficiarias. Informe anual del programa.	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud	Las personas facilitadoras de servicios reciben apoyo económico.	100%
	4. Credencial de movilidad entregada.	Porcentaje de credenciales de acceso gratuito a la red de movilidad.	(Número de tarjetas entregadas en el periodo/ Número de tarjetas programadas para entregar) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo, por edad	Padrón de personas beneficiarias. Informe anual del programa.	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud	Las personas beneficiarias reciben la credencial de movilidad.	100%

5. Capacitaciones que impulsan acciones de prevención de violencia hacia las mujeres y cultura de la paz dentro los espacios denominados "Aldea Juvenil" impartidas.	Porcentaje de capacitaciones, talleres, cursos y dinámicas impartidas de prevención de violencia hacia las mujeres.	(Cursos, capacitaciones, talleres y dinámicas impartidas en el periodo/ Cursos, capacitaciones, talleres y dinámicas programadas)*100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por temática	Informe anual del programa.	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Las personas beneficiarias reciben capacitaciones, cursos, talleres y dinámicas que previenen la violencia hacia las mujeres.	30%
--	---	---	------------	------------	-----------	--------------	-----------------------------	---	---	-----

A1 C2. Identificar a las personas jóvenes sin acceso pleno a sus derechos.	Porcentaje de personas jóvenes que cumplen con los requisitos.	(Número de personas jóvenes que cumplen con los requisitos/ Número personas jóvenes que realizan el tamizaje) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo, edad	Informe anual	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Las personas beneficiarias pertenecen a la población objetivo.	100%
--	--	--	----------	------------	-------	----------------	---------------	---	--	------

Actividades

A2 C2. Supervisar la entrega de apoyos económicos.	Porcentaje de apoyos entregados.	(Número de apoyos económicos entregados/Número de apoyos programados en el año 2025) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo, edad	Informe semestral	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud	Las personas beneficiarias reciben el apoyo económico.	100%
--	----------------------------------	---	----------	------------	-----------	----------------	-------------------	---	--	------

A1 C3. Supervisar la entrega de apoyos económicos.	Apoyos económicos entregados.	(Número de apoyos económicos entregados/Número de apoyos programados en el año 2025) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Informe anual	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios reciben el apoyo económico.	100%
--	-------------------------------	---	------------	------------	-------	----------	---------------	---	---	------

15. Formas de Participación Social

El siguiente cuadro muestra las formas de participación social del Programa Social "ALDEA Juvenil 2025:

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Comunitaria

Modalidad	Presencial e individual
Alcance	Mejoramiento del Programa

16. Este programa no se articula con ningún otro Programa o Acción Social.

17. Mecanismos de fiscalización

17.1 El Programa Social "ALDEA Juvenil" 2025, se aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia, pueblo o barrio.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanan de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso realice dicha instancia.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <http://www.injuve.cdmx.gob.mx>

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;

- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias usuarias finales y facilitadoras de servicios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias usuarias y facilitadoras de servicios

El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, de conformidad con la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entregará previa petición, el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para su fin establezca.

19.3 El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas beneficiarias.

19.4 En el sitio oficial del Instituto <http://www.injuve.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicarán el formato y bases abiertas, así como la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que opera el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

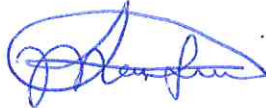
19.7 El Programa contará con mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias usuarias y de servicios, de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 El Programa contará con mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, político o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias usuarias y de servicios.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2025



**MARCELA FUENTE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**